



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 259 / 2010

REGULARIZACION

FECHA DE PERMISO: 15 DE JULIO 2010

VENCE: 15 DE JULIO 2013

(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

SERVICIO AUTOMOTOR (COBERTIZO)

De 01 pisos y clase AA-B

presupuesto \$30.629.072.-

Ubicado en COCHRANE

Nº538 – OSORNO

Población

Sector CENTRO - ZONA C-2

PROPIETARIO INVERSIONES REAL PLUS LTDA.

RUT: 76.440.290-1

Domiciliado en RAMIREZ

Nº1075 – OSORNO

ARQUITECTO FERNANDO BUSTO DONOSO

domicilio CERVANTES Nº1850 - OSORNO

Nº patente profesional 3-3

RUT Nº 2.632.348-7

CALCULISTA FERNANDO BUSTO DONOSO

domicilio CERVANTES Nº1850 - OSORNO

Nº patente profesional 3-3

RUT Nº 2.632.348-7

CONSTRUCTOR CIVIL FERNANDO BUSTO DONOSO

domicilio CERVANTES Nº1850 - OSORNO

Nº patente profesional 3-3

RUT Nº 2.632.348-7

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº 90-4

Superficie terreno: 3.016 M2.

Derechos municipales \$459.436.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	688 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	688 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/LMP/Imp.
[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a una Regularización de una edificación con destino Servicio Automotor (Cobertizo), ubicado en calle Cochrane N°538, Osorno, cuya superficie aprobada es de 688 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/LMP/Imp